

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día unode junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MIN-SAL**; y **NELSON WILLIS ORTIZ ARRIAZA**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número

; con Número de Identificación Tributaria

VERSIÓN PÚBLICA

, actuando en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **ACTIVE SYSTEMS SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **ACTIVE SYSTEMS SERVICES S.A. DE C.V.**; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

; personería que se acredita suficientemente con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día treinta y uno de julio del año dos mil doce; inscrita en el Registro de Comercio al Número **VEINTINUEVE**, del Libro Número **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO**, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de agosto del año dos mil doce; instrumento que de acuerdo a Clausula Vigésima Sexta estipula que la Sociedad adopta los primeros siete años de existencia el régimen de Administrador Único nombrando para ello al Señor Nelson Willis Ortiz Arriaza; y que de acuerdo a la cláusula Vigésima la Representación Legal y uso de la firma social corresponderá al Administrador Único; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 296/2015** denominado **“SOFTWARE (RENOVACION DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS)”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

| DESCRIPCION DEL PRODCUTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------------------------|----------|-----------------|--------------|
|--------------------------|----------|-----------------|--------------|

VERSIÓN PÚBLICA

| | | | |
|--|-----|---------------|-------------|
| LICENCIAS ANTI-VIRUS KASPERSKY ENDPAIN SECURITY FOR BUSINESS - TOTAL RENOVACION - 1 AÑO | 550 | \$20.00 | \$11,000.00 |
| INCLUYE: <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de Soporte técnico 24x7 durante un año. • Capacitación a técnicos sobre uso y administración del producto. • Instalación y configuración de Consolas de Administración | | | |
| MONTO TOTAL DEL CONTRATO | | US\$11,000.00 | |

- Capacitación de "KASPERSKY ENDPAIN SECURITY FOR BUSINESS" de 12 horas para personal técnico del Ministerio de Salud sin costo alguno.
- Soporte Técnico 24x7x365 durante el período contratado de los productos Kaspersky brindado por Consultores Certificados por el Fabricante
- Actualización de las nuevas variaciones liberadas por el Fabricante Kaspersky
- El horario de atención para el soporte técnico será 24x7x365. Los incidentes se atenderá o reportarán vía telefónica o por correo electrónico o visita presencial dependiendo del caso.

RENGLÓN 1

RENOVACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS.

| Cantidad | Código catálogo | Código ONU | Denominación del equipo |
|----------|-----------------|------------|-----------------------------------|
| 550 | 80303140 | 43230000 | Renovación de Licencias Antivirus |

| | |
|------------------------|---|
| Descripción | Renovación de Licencias Antivirus para Kaspersky Endpoint Security for Business – Total - para un año |
| Características | <ul style="list-style-type: none"> • Antivirus para estación de trabajo y servidores. • Anti-malware para estación de trabajo y servidores. |

VERSIÓN PÚBLICA

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none">• Firewall.• Protección para múltiples plataformas.• Sistema de prevención de intrusos basados en host.• Cifrado de la Información.• Seguridad para el administrador de correo electrónico• Control de aplicaciones.• Control de dispositivos.• Control de navegación web.• Marcado de aplicaciones en lista blanca.• Análisis Avanzado de Vulnerabilidad.• Gestión de Revisiones.• Protección de Gateway de Internet/web.• Seguridad para servidores de colaboración.• Consola de administración unificada.• Administración centralizada de las reglas y políticas para todos los dispositivos según parámetros preestablecidos.• Instalación por módulos según capacidad instalada de equipo.• Identificación de sitios web sospechosos y de phishing.• Seguridad en operaciones vía web.• Compatibilidad con windows (xp, vista, siete, ocho), linux.• Gestión de actualizaciones.• Análisis en tiempo real de los archivos.• Análisis a petición de host y por cronograma.• Administración de unidades extraíbles.• Optimización de consumo de recurso.• Gestión de grupos de red.• Chequeo y control hotfix de Microsoft Windows, con capacidad de ser configurado para reportar diferentes niveles de actualización.• Que detecte, bloquee y elimine cualquier tipo de malware (virus, gusanos, troyanos, spyware, phishing, rootkit, adware, riskware, keyloggers y otros códigos maliciosos nuevos y desconocidos.)• Exploración de tráfico cifrado vía SSL en POP3 y HTTP• Que incorpore motor heurístico proactivo y preciso de tecnología avanzada• Que pueda detectar virus en archivos compactados, sin importar el número de niveles de compresión, en los siguientes formatos: .zip, .rar, .arj, .cab, .lzh, .tar, .gz, ace, izh, upx y otros.• Incorpore solución antispam y posea filtrado para protocolo SMTP, POP3 & IMAP en forma transparente e integrada al producto.• Integre capacidad HIPS, la cual no requiera de instalación y/o módulo.• Incorpore solución para el filtrado de protocolos (HTTP, HTTPS, SMTP, POP3, IMAP, SSL, TCP/UDP, FTP, entre otros).•• Firewall a nivel de cliente, administrable de manera local |
|--|--|

VERSIÓN PÚBLICA

| | |
|--|--|
| | <p>o desde la consola de administración, integrado al producto y no requiera de instalación y/o módulo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Con capacidad de generar instalador para equipos remotos.• Protección para Móviles, que incluye los módulos de anti-Robo, antivirus, Filtrado de llamadas/SMS y protección Web.• Generación de reportes.• Que permita la instalación de múltiples servidores, consolas y mirrors; de tal forma que facilite la administración centralizada.• Pueda prestar el servicio de soporte técnico en formato 24x7x365; ya sea que se realice por medio telefónico, correo electrónico, chat en línea o soporte remoto (Página Web).• Implementación de imágenes de sistema operativo: puede crear imágenes de los sistemas operativos y aplicarlas en otros equipos de la red.• Administrador de Licencias de Terceros.• Reporte de Vulnerabilidades de aplicaciones.• 1 año con soporte. <p>Adicionalmente se Contrata:</p> <ul style="list-style-type: none">• Actualizaciones de nuevas versiones sin costo alguno.• Capacitación para un mínimo de 3 personas, con un mínimo de 12 horas.• El proveedor deberá tener carta del fabricante en donde especifique que es distribuidor autorizado.• Mínimo de tres referencias de otras instituciones en las que comprueben haber brindado el mismo servicio en un período no menor a dos años.• 3 técnicos certificados con la marca ofertada; como mínimo para brindar soporte técnico. |
|--|--|

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 296/2015; b) Los TDR; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de adjudicación Número 2015-8400-5729, de fecha veinticuatro de Septiembre de dos mil quince; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

VERSIÓN PÚBLICA

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO: GENERAL con cargo al Cifrado Presupuestario: 2015-3200-3-01-02-21-1-61403, Certificación de Fondos de fecha 20 de agosto de 2015 por el monto de ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$11,000.00), correspondiente a la Solicitud de Compra UFI 1104, En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$11,000.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Libre Gestión, Numero de Oficio de Adjudicación, deberá detallar el Impuesto sobre la renta del DIEZ POR CIENTO (10.00%) y la retención del trece por ciento (13.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Acta de Recepción firmada por el Administrador del Contrato, y el Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC). Original y dos copia de la nota de aprobación de la garantía que estipula el presente Contrato, extendidas por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de esta documentación en la UACI del MINSAL, para efectos de control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

La entrega del Servicio objeto del presente Contrato será 30 días calendario contados a partir del día siguiente de distribuido al Contrato a LA CONTRATISTA. Para el período de 2016 contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de Diciembre. El lugar

VERSIÓN PÚBLICA

de entrega será en la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones de Ministerio de Salud. Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato respectivo verificarán que los suministros cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción, firmada por el, Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: nombre, firma del Administrador de Contrato y nombre, firma y sello del delegado de LA CONTRATISTA que entrega. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.**

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contado a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia o de Caja, Cheque Certificado ó fianza extendidos por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por la Titular del MINSAL, mediante

VERSIÓN PÚBLICA

Acuerdo Institucional N° 1393 de fecha veinticuatro de Septiembre de dos mil quince, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a los establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dentro de los diez días calendario antes del vencimiento del plazo de entrega, deberá presentar al Administrador de Contrato la solicitud de modificación de Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a ella, debiendo adjuntar las justificaciones y comprobaciones correspondientes. De esta solicitud debe remitirse copia a la UACI el mismo día. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. En caso de otorgarse ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Cuando la Institución contratante por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la Unidad Solicitante o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Si se prorroga el Contrato LA CONTRATISTA en caso de ser necesario deberá ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso

VERSIÓN PÚBLICA

fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

EL MINSAL, también podrá incrementar el monto del contrato durante la vigencia hasta por un monto igual o menor al VEINTE POR CIENTO (20.00%) de su monto inicial, este incremento podrá autorizarse en una o varias modificaciones, las cuales estarán respaldadas por su respectiva Resolución Razonada. Dichas modificaciones deberán firmarse por los Representantes de las partes contratantes quienes deberán acreditar sus personerías.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable de la Administradora de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a

VERSIÓN PÚBLICA

ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de

VERSIÓN PÚBLICA

Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al

VERSIÓN PÚBLICA

depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Los Duraznos, Avenida Los Espliegos, Colonia Las Mercedes. Urbanización San Francisco No.6, San Salvador. Teléfono 2121-1600 Fax 2121-1602, dirección electrónica jarriaza@activesystems.com.sv . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente

VERSIÓN PÚBLICA

Contrato, en la ciudad de San Salvador a los dieciocho días del mes de Noviembre de dos mil quince.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

SR. NELSON WILLIS ORTIZ ARRIAZA
CONTRATISTA

JACS/SdeM

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Los Duraznos, Avenida Los Espliegos, Colonia Las Mercedes. Urbanización San Francisco No.6, San Salvador. Teléfono 2121-1600 Fax 2121-1602, dirección electrónica jarriza@activesystems.com.sv . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los dieciocho días del mes de Noviembre de dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD




SR. NELSON WILLIS ORTIZ ARRIAZA
CONTRATISTA



JACS/SdeM



HOY SE EMITE EL **ACUERDO No.1393**. En la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veinticuatro de Septiembre de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administrador del Contrato derivado del Proceso de Compra Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 296/2015, denominada “**SOFTWARE (RENOVACION DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS)**” al **Sr. David Arriola, Técnico en Informática**, en carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del Contrato, Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.



9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD**

IAM/JACS/SdeM.



MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE

EL SALVADOR

UNIDOS CRECEMOS TODOS

10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/SdeM.

